

Sesión N.º 405

Celebrada el 21 de Marzo de 1934.

Presidió el señor Schmidt, asistieron los Directores señores Aguirre, Aldunate, Fischer, Garcia, Matte, Rossi, Saavedra y Tatchky, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Rio. Estuvieron también presentes el Abogado señor Alliende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento señor Druco.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 14 al 20 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos al público	71.268.57
Redescuentos	321.574.50
Prestamos con Warrants	55.000.-
Otras operaciones; Ley 5, 10%, Secretos-Leyes 103 y 646	
Compras	Pesos. 10.935.494.62
Ventas	" 4.541.870.13

Documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley 5, 185:

Redescuentos

Banco Español-Chile	\$ 1.914.000.-
Banco Anglo Sudamericano Ltda.	" 3.250.000.-

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país tenían pendientes al 20 del presente, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Osorno y La Unión	\$ 1.898.541.93
Banco de Talca	" 6.000.-
	\$ 1.904.541.93

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

Compras de Cambio

El Secretario dió cuenta de que, en conformidad a la Ley 5, 10%, durante el 99º Período de Compras, el Banco había adquirido Pesos. 1.721.88, y de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley N.º 646, se había comprado Pesos. 475.040.44.

En el curso de dicho Período se han comprado, además, Pesos. 82.707.69 en letras de exportación y de seguros, y, en conformidad al artículo 4º del Decreto-Ley N.º 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también \$ 456.074.63 oro de 6d. para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el Art.º 5º del Decreto-Ley citado.

Por último, durante el mismo Período, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago ha autorizado exportaciones por un valor de U.S. \$ 313.577.64.

Tasas de Descuento

Descuentos al público	6%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Decreto con fuerza de Ley N.º 65)	5%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N.º 5069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes 5185, 5307 y 5350)	4%
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5185)	2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)	1%
Préstamos a Municipalidades (Ley 4993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley 5296)	2%
Préstamos al Fisco (Ley 5331)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127	2%

Superintendencia de Bancos.

Circulares. - En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80 de la Ley General de Bancos, se dio cuenta de haberse recibido la circular N.º 179 de la Superintendencia de Bancos, que trata sobre "Instituciones de Ahorro y Previsión Social.- Impuesto de segunda categoría.- Retención."

Tratado de Compensación con Francia.

El señor Gerente dio cuenta de que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile había comunicado al Banco, en carta fecha 15 del presente, que había recibido noticias cablegráficas de Europa en que se avisaba que se había depositado en la cuenta N.º, en la Oficina de Compensación que funciona en la Cámara de Comercio de París, la suma de Pesos. 840.000.- necesaria para cubrir el déficit que se había producido en dicha cuenta en conformidad a las explicaciones que el Directorio conoció en la sesión anterior.

Ley 5.416

Se dio lectura al oficio N.º 249, fecha 17 de Marzo en curso, del señor Ministro de Hacienda, en el cual somete a la consideración del Directorio del Banco la operación de compra de una parte de las divisas que produzca a la Junta de Exportación Agrícola la exportación de 15.000 toneladas de cebada. Aunque el mencionado oficio que el Gobierno ha llegado a un acuerdo con la Junta de Exportación para asegurarse un precio de \$136.- por libra esterlina. - En virtud de dicho arreglo, la Junta venderá directamente parte de tales letas, y el Gobierno adquirirá el resto de ellas al precio necesario para que el término medio que obtenga la mencionada Junta de Exportación sea el anotado, de \$136.- por libra esterlina.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 5.416, el Directorio acordó comunicar al señor Ministro de Hacienda que no ve inconveniente alguno para que el Gobierno proceda a adquirir de la Junta de Exportación Agrícola, en la forma mencionada, las letas que proengan de la exportación de cebada.

El Directorio tomó conocimiento, además, de los oficios N.ºs 262 y 263, fechas 20 de Marzo en curso del mismo señor Ministro. Por el primero

de ellos somete a la consideración del Directorio la operación de compra de £ 36.000.-, a razón de \$ 136.- por libra esterlina que el Gobierno espera adquirir de la Junta de Exportación Agrícola, a fin de hacer posible la exportación de 18.000 toneladas de arena que dicha Junta se propone efectuar.

En el segundo de los oficios mencionados, se somete a la consideración del Directorio la adquisición de £ 27.000.- al precio ya anotado de \$ 136.- por libra esterlina, que el Gobierno se propone efectuar de la misma Junta de Exportación Agrícola, a fin de hacer posible la exportación de nuevas cantidades de cebada (10.000 toneladas aproximadamente).

En virtud de las razones que se expresan en los oficios mencionados, el Directorio acordó comunicar al señor Ministro de Hacienda, que no ve inconveniente alguno en que el Gobierno proceda a comprar las mencionadas divisas, al precio indicado.

Préstamo al Gobierno. La petición del señor Ministro de Hacienda, transmitida por intermedio del Asesor de ese Ministerio, señor Olvaro Drego, el Directorio acordó modificar las condiciones que se habían aprobado en sesión N.º 399, celebrada el 24 de Enero de 1934, referentes al préstamo que el Gobierno contratará con el Banco Central en virtud de la Ley 5.331, préstamo que será invertido en completar el capital de la Caja de Crédito Minero.

La modificación aprobada se refiere a las letras a) y b) del acuerdo de 24 de Enero, ya citado, que quedan, en consecuencia, en la forma siguiente:

a) el primer vencimiento de la nueva obligación será el 20 de Diciembre de 1935, y

b) dentro del plazo de 5 años en que el Fisco tiene la obligación de servir el préstamo, este deberá quedar totalmente amortizado, para lo cual, en el pagaré correspondiente se establecerá que la amortización se efectuará en 4 cuotas iguales pagaderas el 20 de Diciembre de los años 1935, 1936, 1937 y 1938.

El Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego dio cuenta de que en la última sesión de la Caja de Fomento Carbonero se había acordado el préstamo a la Compañía Carbonera de Lebu, reduciéndolo de \$ 600.000.- a \$ 500.000.- para considerar en esta forma las objeciones que se habían hecho a los títulos del predio Cuyinco, que expuso en detalle verbalmente y que ofreció consignar por escrito.

En virtud de las explicaciones anteriores y demás antecedentes que el señor Drego expresa en el informe que sobre esta materia ha presentado a la Administración del Banco, el Directorio acordó encomendar al abogado señor Alliende el estudio de la cuestión legal que se ha presentado en la operación de la Compañía Carbonera de Lebu con la Caja de Fomento Carbonero. Se acordó, asimismo que se estudiara si la Compañía Carbonera de Lebu posee otros bienes que puedan garantizar el préstamo que ha solicitado de la Caja de Fomento Carbonero.

Una vez en posesión de estos antecedentes, el Directorio acordó resolver

Ley 5.331

Caja de Fomento
Carbonero

en la próxima sesión acerca del préstamo solicitado por la Caja de Fomento Carbonero, de-
jando en suspenso; mientras tanto, el acuerdo tomado en sesión de 14 de Febrero últi-
mo, a que se ha hecho referencia.

d

Se levantó la sesión
Enio Schmitt

Basch

Alf. Rom quantiole

Fugere yane

Cherim Arist. Harriet onelo Saavedra
Reichert Ouelho Sty. v. hof